



SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz a **veintinueve de octubre de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones, **Don José Luis Navarro Coronado**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión extraordinaria urgente** en segunda convocatoria y con carácter de extraordinaria .

Concejales

D. Valeriano Díaz Baz
D^a. Ana Verónica González Pindado

D^a. M^a Ángeles Jiménez Méndez, D^a. M^a Isabel Redondo Alcaide, D. José Miguel Martín Criado, D. Rubén Martínez Martín, y D^a Carla Picazo Navas quedan excusados debidamente.

Está presente el Interventor Accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 09:15 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, de la declaración de urgencia de la convocatoria.

La declaración de la urgencia queda aprobada por unanimidad.

2º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local sobre modificación de bases y convocatoria de Ayudas al pequeño comercio y hostelería sin veladores como consecuencia de las declaraciones de los estados de alarma y medidas de confinamiento y suspensión de actividades derivadas de la emergencia sanitaria COVID-19.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice literalmente lo siguiente:

“La crisis sanitaria del COVID 19 continúa afectando al sector comercial, así como a los establecimientos hosteleros sin veladores. Al objeto de paliar el impacto negativo de carácter económico que se ha producido y apoyar el mantenimiento de la



actividad de sus negocios y que comerciantes y hosteleros conserven las relaciones laborales con sus empleados una vez retomada la actividad, se aprobó en Junta de Gobierno Local el pasado 27 de julio de 2020 las Bases de la convocatoria de ayudas al pequeño comercio y hostelería sin veladores.

Dicho impacto se ha visto agravado durante el último mes debido a los nuevos estados de alarma implantados por el Gobierno central en nuestra ciudad, lo que está provocando que muchos establecimientos hayan disminuido de forma exponencial sus ingresos y que estén realizando grandes esfuerzos por mantener abiertos sus negocios. Por este motivo este Ayuntamiento se ve en la necesidad de continuar apoyando al tejido comercial en estos difíciles momentos ampliando las Bases de la convocatoria, aumentando el plazo de solicitud y flexibilizando los requisitos de concesión.

La presente moción, por tanto, tiene por objeto presentar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

- La modificación de las Bases de Convocatoria de Ayudas al Pequeño Comercio y Hostelería sin veladores de Torrejón de Ardoz como consecuencia de la continuación de los estados de alarma y medidas de confinamiento y suspensión de actividades derivadas de la emergencia sanitaria por covid-19.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

En Torrejón de Ardoz, 28 de octubre de 2020. Fdo.: Ainhoa García Jabonero. Pda. 17 de junio de 2019.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO Y HOSTELERIA SIN VELADORES DE TORREJÓN DE ARDOZ COMO CONSECUENCIA DE LAS DECLARACIONES DE LOS ESTADOS DE ALARMA Y MEDIDAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con el objetivo de paliar el impacto negativo de carácter económico que está afectando especialmente a algunos sectores comerciales y hosteleros sin veladores derivado de la actual pandemia por Covid 19, y que se ha visto agravado debido al nuevo estado de alarma implantado por el Gobierno central en nuestra ciudad, se ve en la necesidad y obligación de continuar apoyando a su tejido comercial y hostelero con la corrección y ampliación de las Bases Reguladoras de las Ayudas aprobadas en Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2020, ampliando los sectores económicos que podrán solicitarlas y aumentando el plazo de presentación de solicitudes.

Para continuar con el propósito de reactivación del pequeño comercio y hostelería sin veladores de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se mantiene la línea de

ayudas extraordinaria dotada con un presupuesto de 750.000 de euros (SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y todos aquellos solicitantes que presentaron la solicitud en el mes de septiembre mantendrán su número y hora de registro, no admitiendo nuevas solicitudes de los mismos establecimientos.

1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases para la convocatoria de ayudas económicas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, se engloban dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2016 aprobada definitivamente sin alegaciones y publicada en el BOCM, el día 27/12/2016.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con lo establecido en Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que en estas bases se regulan se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor del pequeño comercio y hostelería sin veladores por la



situación de crisis económica como consecuencia de los estados de alarma declarados por la emergencia sanitaria del COVID-19.

3. DESTINATARIOS

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades comerciales y hosteleras sin veladores que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se ejerza en un local comercial y **abierto al público**, radicado en una vía pública del término municipal de Torrejón de Ardoz, **a pie de calle o en planta**.
- Que sea un pequeño comercio y hostelería sin veladores, que no ocupe una superficie superior a **2000 m²**, no tenga una facturación superior a 600.000 euros en el ejercicio anterior y una plantilla superior a 20 trabajadores.
- Que la actividad económica tenga su domicilio fiscal o social y ejerza su actividad de forma física en el término municipal de Torrejón de Ardoz.
- Que el solicitante se comprometa a mantener la actividad y el establecimiento abierto al menos hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Que la actividad afectada dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que el sujeto solicitante esté exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2019.
- Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad comercial principal por la que solicita la ayuda anterior al 1 de junio de 2020.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- Que esté al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Como ampliación a lo dispuesto en este apartado deberá atenderse al Anexo I adjunto a las bases.





Quedarán excluidos de esta ayuda: Entidades bancarias, quiosco de helados, notarías, el personal autónomo colaborador (vendedores de seguros, y comerciales que son trabajadores mercantiles de empresas), servicios recreativos (salas de juegos), franquicias con participación accionarial y gestión directa por parte del franquiciador, sin que exista franquiciado independiente (franquicias gestionadas directamente por la marca), las Uniones Temporales de Empresas (UTE), Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 750.000,00 euros (SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) y se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 130-24100-47900 "AYUDA COMERCIO COVID-19".

El importe de la ayuda será de 500 € (QUINIENTOS EUROS) por solicitante.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, por orden de presentación y hasta el agotamiento del crédito disponible.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

El personal técnico de la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

A los efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del registro correspondiente. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez completada tras el requerimiento del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Al tratarse de una ayuda única, la misma persona física o jurídica solicitante, solo se podrá beneficiar de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento, así mismo si dentro de un local se desarrollan diferentes actividades con diferentes titulares jurídicos se podrá otorgar subvención a cada uno de ellos.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación que se presentará será la siguiente:

A) En el caso de persona física:

- DNI/NIE del solicitante



- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo.
- En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Copia de la licencia de actividad municipal en vigor.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 1 de junio de 2020.
- Declaración responsable donde figure el compromiso de mantener la actividad y el establecimiento abierto al menos hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de pago con AEAT y Seguridad Social.
- Referencia catastral del inmueble donde se desarrolla la actividad comercial por la que se solicita la ayuda.

B) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante.
- En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación.
- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Copia de la licencia de actividad municipal en vigor.
- Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
- Poderes del representante legal.
- DNI/NIE del representante legal.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 1 de junio de 2020.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- Declaración responsable donde figure el compromiso de mantener la actividad y el establecimiento abierto al menos hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de pago con AEAT y Seguridad Social.





- Referencia catastral del inmueble donde se desarrolla la actividad comercial por la que se solicita la ayuda.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Mantener la actividad empresarial durante al menos el 31 de diciembre de 2020, en caso contrario se procederá al reintegro íntegro de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de ayudas y subvenciones.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en estas Bases.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

7. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior en relación con las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el ANEXO II de estas Bases.

8. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL



El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz www.ayto-torrejon.es, correo administrativo y presencialmente en el registro general del Ayuntamiento.

La identificación en la sede electrónica se realiza mediante el sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (Cl@ve PIN y Cl@ve personal) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto **desde el 1 de noviembre hasta las 23.59 horas del día 16 de noviembre de 2020**

Todos aquellos solicitantes que presentaron la solicitud en el mes de septiembre mantendrán su número y hora de registro, no admitiendo nuevas solicitudes de los mismos establecimientos.

10. DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

11. MODELOS DE SOLICITUD Y DECLARACIONES RESPONSABLES

Consultar los anexos II y III de las presentes bases reguladoras.

ANEXO I

BENEFICIARIOS

Listado de las distintas actividades del pequeño comercio y hostería sin veladores que podrán adherirse a la presente ayuda siempre que se cumplan todos los requisitos descritos en las presentes bases.

1. ALIMENTACION: PESCADERIAS, CARNICERIAS, POLLERIAS, CHARCUTERIAS, FRUTERIAS, PANADERIAS, PASTELERIAS, HELADERIAS, CHOCOLATERIAS, OTROS.
2. MODA
3. VESTUARIO DE TRABAJO, TEXTIL HOGAR
4. MERCERIAS
5. CALZADOS
6. FISIOTERAPIAS, DENTISTAS, MEDICOS, VETERINARIOS, ARQUITECTOS
7. PELUQUERIAS
8. ESTETICAS
9. DROGUERIAS Y PERFUMERIAS
10. MOBILIARIO
11. DECORACION
12. FLORISTERIAS
13. HERBOLARIOS
14. SEMILLAS
15. TIENDA ELECTRODOMESTICOS
16. FARMACIAS Y ORTOPEDIAS
17. OPTICAS
18. JOYERIAS /VENTA DE ORO
19. JUGUETERIAS
20. DEPORTES
21. BICICLETAS, MOTOS
22. ARMERIAS



- 23. TINTORERIAS
- 24. LAVANDERIAS
- 25. SERVICIOS DE LIMPIEZA
- 26. MASCOTAS
- 27. AGENCIA DE VIAJES
- 28. GIMNASIOS
- 29. FERRETERIAS
- 30. REFORMAS
- 31. ARREGLOS
- 32. REPARACIONES
- 33. TALLER VEHICULOS
- 34. AUTOESCUELAS
- 35. PAPELERIAS, LIBRERIAS
- 36. QUIOSCO DE PRENSA
- 37. FOTOGRAFIAS
- 38. REPOGRAFIAS
- 39. ADMINISTRACIONES DE LOTERIA
- 40. ASESORIAS, GESTORIAS, ABOGADOS, ASEGURADORAS
- 41. BARES Y RESTAURANTES SIN VELADORES
- 42. TITULAR DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI
- 43. ESCUELAS INFANTILES, PARQUES INFANTILES, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
- 44. ESTANCOS, ESTANCOS CON PRENSA
- 45. LOCUTORIOS, TIENDAS DE TELEFONÍA E INFORMÁTICA
- 46. BAZARES CON Y SIN ALIMENTACIÓN
- 47. INMOBILIARIAS
- 48. CONCESIONES DEPENDIENTES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
- 49. PUESTOS EN GALERIAS COMERCIALES Y LOCALES EN CENTROS COMERCIALES SOBRE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

El resto de las actividades no excluidas expresamente serían susceptibles de ayudas para locales que estén abiertos al público a pie de calle o en planta, que no ocupe una superficie superior a 2000 m2, no tenga una facturación superior a 600.000 euros en el ejercicio anterior y una plantilla superior a 20 trabajadores.

**ANEXO II
SOLICITUD**



DATOS PERSONALES Y DE ACTIVIDAD		
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF:	
RAZON SOCIAL	CIF	
NOMBRE COMERCIAL:		
CORREO ELECTRÓNICO:	TFNO.	
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD:	CP	28850
EPIGRAFE IAE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:		
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (señalar con una X)		
1. NIF / NIE del solicitante y/o representante legal		
2. Autorización de representación en su caso		
3. Certificado situación censal		
4. Copia licencia de actividad		
5. Alta RETA o Mutua correspondiente		
6. Informe Vida Laboral si tiene trabajadores a cargo		



7. Declaración responsable de mantenimiento de actividad		
8. Corriente de pagos AEAT		
9. Corriente de pagos Seguridad Social		
10. Referencia catastral del inmueble donde se desarrolla la actividad.		
11. Contrato de constitución en caso de sociedad civil o comunidad de bienes		
12. Escritura de constitución y estatutos en caso de sociedad mercantil		
13. Poderes y alta en Seguridad Social del representante legal		
DATOS BANCARIOS		
Titular		
NIF/NIE/CIF		
Entidad Financiera		
Nº Cuenta (IBAN incluido)		

Autorizo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a acceder a los datos tributarios y a mis datos padronales, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento con los requisitos de esta convocatoria, quedando exonerados de la presentación de los certificados de empadronamiento, de hallarse incluido en el Impuesto de Actividades Económicas de Torrejón de Ardoz y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En el caso de no autorizar el apartado anterior el solicitante presentará la documentación acreditativa correspondiente.

El solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases reguladoras y la convocatoria y está perfectamente informado de las condiciones para su adjudicación

Fecha y Firma / Firma digital

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (Reglamento Europeo 2016/679, 27 de Abril)

Responsable Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	Finalidad: Gestión de competencias en materia de subvenciones.	Legitimación: Por cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas.	Destinatarios: No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.	Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	Información adicional: Puede consultar la página web: www.ayto-torrejon.es
---	---	--	---	--	---

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD Y ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PUBLICO

D./Dñacon

DNI/NIE como titular del

establecimiento

con denominación



social
sito en de
Torrejón de Ardoz.

DECLARO QUE:

Mediante el presente documento, de forma explícita, manifiesto la total e inequívoca intención de mantener la actividad y el establecimiento por los que vengo a solicitar la relativa Ayuda, abierto al público al menos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fecha y Firma / Firma digital

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (Reglamento Europeo 2016/679, 27 de Abril)					
Responsable: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	Finalidad: Gestión de competencias en materia de subvenciones.	Legitimación: Por cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas.	Destinatarios: No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.	Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	Información adicional: Puede consultar la página web: www.ayto-torrejon.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, como Secretario doy fe del acto.


